

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente: La **NUEVA EPS** y **TRANSUNION** allegaron respuesta al requerimiento realizada por el despacho, informando sobre los datos de notificación de la parte demandada. Las diferentes entidades bancarias remitieron respuesta con ocasión de la medida cautelar de embargo decretada. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES** allegó respuesta informando sobre la imposibilidad de aplicar la medida cautelar de embargo decretada.

En la fecha, **22 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ADELAIDA MUNOZ GARCIA
DEMANDADO:	JORGE MARIO JARAMILLO CASTANO
RADICADO:	1700140030102024-00119-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por **NUEVA EPS** y **TRANSUNION** mediante la cual informaron sobre los datos de contacto del señor **JORGE MARIO JARAMILLO CASTANO**.

De igual forma, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por parte de las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS** y por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, mediante las cuales informaron sobre la procedencia o no de las medidas cautelares aquí decretadas.

Por lo anterior y como quiera que las medidas cautelares solicitadas ya fueron decretadas y comunicadas, sin que se encuentre pendiente la consumación de alguna, **SE ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, a fin de que se adelante la notificación personal del señor **JORGE MARIO JARAMILLO CASTANO** a la dirección electrónica jomajaca@gmail.com, de conformidad con los presupuestos procesales de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 067 el 23 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e6fcd1e360f28c8283173664e0ae30a2f9b409a038c5e6e684d45f0875514f81**
Documento generado en 22/04/2024 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>